UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3380 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 DIC 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 3754-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 2250-2023-UNSCH-EPG/D de la Escuela de Posgrado y el Memorando Nº 532-2023-UNSCH-FCSA-D de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre creación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Escolar y Adolescente, Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Pediatría y Atención Primaria en la Prevención del Cáncer Ginecológico: Cuello Uterino y Mamas; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 43º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3380 -2023-UNSCH-CU

Que, conforme al artículo 45º, numeral 45.3 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;

Que, en armonía con el artículo 131º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cada facultad, a través de su Unidad de Posgrado brinda diplomados de posgrado y estudios de más alto nivel universitario conducentes a la obtención de títulos de segunda especialidad profesional y grados académicos de maestro o de doctor;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 050-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años;

Que, con Memorando Nº 532-2023-UNSCH-FCSA-D, de fecha 24 de abril de 2023, la Facultad de Ciencias de la Salud ha solicitado la creación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Escolar y Adolescente, Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Pediatría y Atención Primaria en la Prevención del Cáncer Ginecológico: Cuello Uterino y Mamas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, acompañando la Resolución Decanal Nº 443-2023-UNSCH-FCSA-D, de fecha 14 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 000212-2023-UNSCH-EPG/CD, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Escuela de Posgrado aprobó la creación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Escolar y Adolescente, Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Pediatría y Atención Primaria en la Prevención del Cáncer Ginecológico: Cuello Uterino y Mamas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, resulta necesario aprobar la creación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Escolar y Adolescente, Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Pediatría y Atención Primaria en la Prevención del Cáncer Ginecológico: Cuello Uterino y Mamas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la normatividad de la materia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3380 -2023-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la creación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Escolar y Adolescente, Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Pediatría y Atención Primaria en la Prevención del Cáncer Ginecológico: Cuello Uterino y Mamas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA DE PREGRADO VINCULADO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE TÍTULO QUE OTORGA
ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN SALUD ESCOLAR Y ADOLESCENTE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN SALUD ESCOLAR Y ADOLESCENTE
ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA
ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA
ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y RECUPERACIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y RECUPERACIÓN
ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA
ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA
OBSTETRICIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER GINECOLÓGICO: CUELLO UTERINO Y MAMAS	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER GINECOLÓGICO: CUELLO UTERINO Y MAMAS

Artículo 2º.- APROBAR el Plan de Estudio de la Segunda Especialidad en Enfermería en Salud Escolar y Adolescente, Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación, Enfermería en Nefrología, Enfermería en Pediatría y Atención

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3380 -2023-UNSCH-CU

Primaria en la Prevención del Cáncer Ginecológico: Cuello Uterino y Mamas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la referida segunda especialidad entrará en funcionamiento cuando cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/gods